

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: **LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES**

Deudor: **JOSÉ HUGO CARDONA AGUIRRE**

Radicado: 17001310300320000016500

Sustanciación No. 838

1) Se dispone **AGREGAR** al expediente, y para conocimiento de los interesados, el oficio No. 2604.7DTCAL-2021-00952-EE-001 del 22 de octubre de 2021, proveniente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y mediante el cual se pronuncia frente al trámite solicitado ante dicha entidad por el liquidador. Esta documentación fue agregada al expediente digital, en donde podrá ser consultada.

Se advierte al liquidador que dicha entidad le concedió el término de **UN (1) MES** para que aporte los documentos enunciados en dicho oficio, por lo que se le requiere para que de forma oportuna realice dicha labor.

2) En lo concerniente a la solicitud del liquidador para que le sean reintegrados los costos sufragados respecto del trámite iniciado ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, considera el Despacho que la misma se analizará una vez finalizada la gestión ante dicho ente.

3) Finalmente, el Despacho no aceptará la cesión de crédito solicitada por Bancolombia S.A. en favor de Reintegra S.A.S., toda vez que tiene por objeto obligaciones que no se encuentra graduadas y calificadas al interior del presente asunto.

Nótese que en auto del 9 de junio de 2006 el Despacho graduó y calificó en favor de Bancolombia S.A. las obligaciones No. 3265-320017328, 3099-320019154 y 3099-320017995; no obstante, en el acto jurídico de cesión se hace mención a obligaciones identificadas de forma diversa, es decir, 3099017328, 30990017995 y 30990019154.

Por ende, y al no tenerse certeza de que se tratan de las mismas obligaciones que forman parte del trámite liquidatorio, el Despacho no admitirá la cesión pretendida.

NOTIFÍQUESE

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el esta
No. 167 del 09/11/2021

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**